ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0256 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833- Y GRUPO EMPRESARIAL TEMPORALES DEL TOLIMA S.A.S CON NIT 901.445.011-1	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS

Entre los suscritos a saber **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028., quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **ANDREA DEL PILAR MARIÑO** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **41.058.231 de Leticia,** en calidad de representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL TEMPORALES DEL TOLIMA S.A.S CON NIT 901.445.011-1,** Según consta en certificado expedido por la cámara de comercio de Ibagué y con matricula número **324766**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0256 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO, UNIDAD MOVIL DEL BANCO DE SANGRE, TRANSPORTE ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGISTICO QUE REQUIEREN DISTINTAS AREAS EN LAS SEDES FRANCIA Y LIMONAR. Y SERVICIO DE TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS-OPERATIVAS ENTRE SEDES; Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y TRANSVERSALES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA ESE.**". Previas las siguientes consideraciones:

A.- Que mediante oficio **del 25 de Mayo de 2026**, quien funge como supervisor del contrato, solicita **adicionar** la **Cláusula 4 – Valor y Forma de pago y Prorrogar la Cláusula 6 – plazo.**

Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta, catalogado como una IPS de alta complejidad que lo componen dos sedes y sus servicios son complementarios entre ellos. Ante esta organización, el modelo de atención definido por el Hospital *Gestión clínica centrada en el usuario y su familia* orienta a todos los actores que intervienen en la ejecución y el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, a lograr la satisfacción del usuario y los grupos de interés de la institución y lograr el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los ejes principales de la acreditación e incorpora en su diseño los conceptos de gestión clínica y coordinación intra e interinstitucional. Con ello define la organización de sus servicios de acuerdo a la garantía del cumplimiento de las rutas de atención en salud, siendo que la sede Francia orientada a la prestación de servicios a los pacientes quirúrgicos y oncológicos, en la sede el Limonar se atenderán los pacientes con patologías cardiovasculares y neumológicas, con puerta de entrada principal el servicio de urgencias en la Francia y una mayor resolutividad quirúrgica en esta misma sede. Debido a la operatividad y dinámica propuesta requiere una sincronización perfecta entre sus sedes para no comprometer la vida de los pacientes De acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 465 de 2025, se establece que el servicio de Transporte Asistencial (TAB/TAM) debe contar con talento humano permanente y con competencias específicas. Al ser una institución de alta complejidad con dos sedes, el estándar exige que el personal esté disponible para garantizar la

oportunidad en la atención. No tener conductores asignados impide que el vehículo sea registrado en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) como "activo". El traslado de pacientes entre sedes (Básico o Medicalizado) no es un servicio opcional, es una extensión de la Unidad de Cuidados Intensivos o Urgencias. Se requiere personal que entienda la criticidad del tiempo y las normas de bioseguridad.

Adicionalmente, para habilitar servicios de salud, la norma exige disponibilidad 24/7 de tripulación completa. Sin conductores asignados, las ambulancias se convierten en activos ociosos, aumentando la estancia hospitalaria y los costos por derivación a terceros. El conductor de ambulancia es parte integral del equipo asistencial; su pericia técnica reduce riesgos de incidentes durante el traslado críticos.

Adicional al componente asistencial, la operación entre dos sedes genera una dependencia logística absoluta. El flujo de insumos es el "sistema circulatorio" del hospital, por lo anterior se identificaron tres principales procesos que afecta este requerimiento logístico:

- Cadena de Frío y Tiempos Críticos: El traslado de muestras de laboratorio y hemoderivados (sangre y derivados) está sujeto a tiempos estrictos de estabilidad biológica. Un retraso en el transporte puede invalidar una muestra o comprometer una cirugía por falta de sangre.
- Gestión de Insumos y Medicamentos: La centralización de inventarios requiere un flujo constante para evitar el desabastecimiento en puntos periféricos y evitar eventos adversos en la atención de los pacientes por no disponibilidad de medicamentos e insumos.
- Eficiencia Operativa: Contar con conductores dedicados evita que personal asistencial o administrativo deba abandonar sus funciones para realizar traslados, optimizando la productividad global.

Otras de las estrategias institucionales que asegura la respuesta a los requerimientos de los pacientes es la captación de hemoderivados por medio de la unidad móvil; este componente es vital para la sostenibilidad financiera y social del Banco de Sangre del hospital.

La móvil captadora es la herramienta principal para asegurar el stock de hemocomponentes. Sin un conductor asignado, se cancelan jornadas de donación en municipios, impactando directamente la capacidad de respuesta del hospital ante emergencias y cirugías de alta complejidad. Asimismo, los vehículos de captación suelen ser pesados y contienen equipos biomédicos costosos (camillas, selladores, centrífugas). Requieren un conductor con licencia y conocimiento en el cuidado del vehículo.

La contratación de este personal no representa un gasto administrativo, sino una inversión estratégica en la seguridad clínica. La dualidad de sedes impone una logística de "puente permanente" donde los conductores son los garantes de que los recursos médicos y los pacientes lleguen a tiempo y en condiciones óptimas.

Por otro lado, la disponibilidad de conductores es un requisito de subsistencia legal

	para el hospital. La estructura de dos sedes convierte la logística de transporte en un proceso asistencial transversal. Sin el personal adecuado, el hospital no puede cumplir con los Siete Estándares de Habilitación, lo que pone en riesgo la operación total de la institución ante las visitas de verificación de la Superintendencia Nacional de Salud o los entes territoriales de orden departamental o municipal.

B.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.
Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ADICIONAR a la Cláusula 4 – Valor y Forma de pago, al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0256 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026, así;

Adición	Valor total adicionado	**$66.000.000**		
Adición	Valor adicionado	$41.846.805	Nombre Rubro presupuestal	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P
			No. Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008.8.3.9.9.0.01
Adición	Valor adicionado	$24.153.195	Nombre Rubro presupuestal	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P
$	Porcentaje adición	**22%**	No. Rubro Presupuestal	2.4.5.02.08.8.3.9.9.0.01

El valor total del contrato quedara así;

CONCEPTO	VALOR
CONTRATO INICIAL	$ 305.206.704
ACTA ADICIONAL EN VALOR 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001	$ 66.000.000
VALOR TOTAL	**$ 371.206.704**

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al Rubro Presupuestal, así**:**

RUBRO	Nombre RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESU PUESTAL	VALOR
2.1.2.02.02.008.8.3.9.9.0.01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	2623	01/06/2026	$ 41.846.805
2.4.5.02.08.8.3.9.9.0.01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P			$24.153.195
				$66.000.000

SEGUNDA: PRORROGAR la **Cláusula 6 – Plazo, al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0256 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026,** así;

Prorroga	**Desde**	**03-06-2026**	**Hasta**	**02-07-2026**

TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (4 meses más al término del contrato).

De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	plazo total del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	Para precaver los perjuicios que se deriven de la falta de calidad en la ejecución de las actividades que se demuestren durante la ejecución del contrato o incluso después de este.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato.	Vigencia durante el plazo del contrato y doce (12) meses más contados a partir del término del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES**

CUARTA: CLAUSULA 26 - ESTAMPILLAS:

CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	TARIFA
PROCULTURA	1,00%
PROELECTRIFICADORA	0,50%
PROHOSPITALES	1,00%

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal, la **Cláusula cuarta-Valor y Forma de Pago** y la **Cláusula 6-Plazo**, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.